LICENCIATURA EN DERECHO

TEORIA DEL DELITO

TAREA NO.5

1.- Cuestionario de Responsabilidad profesional art. 228 - 230
2.- Cuestionario de Delitos de abogados, patronos y litigantes. Art. 231-233

Profesor: Ever Cruz Gallardo

Alumno: Ismael Victoriano Leocadio

4to Cuatrimestre Modalidad

en línea

Nicolás Romero Estado de México a 9 de octubre de 2025

RESPONSABILIDAD PROFESIONAL ART. 228- 230 CÓDIGO PENAL FEDERAL

(Cuestionario no. 2)

1.- Que es la responsabilidad profesional en el ámbito penal?

R. Se refiere a que todo delito cometido por los profesionales, actrices, técnicos dentro del ejercicio de sus funciones son meramente responsables de las consecuencias jurídicas que esto actos contraen.

2.- Como se determina la intensión de un delito en la responsabilidad profesional?

R. Los delitos cometidos pueden calificarse como Dolo, Culposo, Acto u omisión ya que es posible incurrir en cualquiera de estos factores.

3.- Mencione algunos delitos penales que se le atribuyen a la responsabilidad profesional.

R. Se puede considerar la Usurpación de profesión, La negligencia grave, como la imprudencia médica o el maltrato, la omisión de deberes, como falta de auxilio o falta del cargo, Delitos de falsedad (certificados, expedientes), La revelación de secretos profesionales y delitos relacionados con la corrupción y el fraude.

4.- Que exime de responsabilidad penal a un profesional en el ejercicio legítimo de sus funciones?

R. Se exime de responsabilidad penal a un profesional siempre y cuando actúe dentro del marco de la ley y los deberes de su profesión de acuerdo con los principios de justificación de conducta, actuar bajo el cumplimiento de un deber o el ejercicio de un derecho o cargo.

5.- Que sanciones pueden enfrentar los médicos y otros profesionales por negligencia de su labor?

R. Incurren en sanciones penales como prisión y multas administrativas como la suspensión de la licencia y civiles como la reparación de daños económicos.

6.- Ante que autoridades la ciudadanía puede interponer una denuncia por malas prácticas de médicos y otros profesionales?

R. Se puede presentar denuncias por malas prácticas médicas ante la Comisión Nacional de Arbitraje Médico (CONAMED) para buscar una solución, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) para denuncias relacionadas con riesgos sanitarios, o iniciar un proceso penal en el Ministerio Público si se considera que hubo un delito. También es posible acudir a los Colegios Profesionales de médicos o a los Comités de Ética de la Secretaría de salud.

7.- En qué fecha se decretó la responsabilidad profesional?

R. Un antecedente fue la Ley General de Salud de 1984, tipificó la responsabilidad profesional especialmente la médica y el Código Penal Federal presentó reformas.

8.- Cuales son las características principales que atribuyen a la responsabilidad profesional en materia penal?

R. Se pueden considerar la Imputabilidad, La tipicidad, La antijuricidad y la Culpabilidad incluyendo el Dolo o Culpa.

9.- ¿Si el subordinado de un médico o de otro profesional comete un delito, en quien recae la responsabilidad?

R. La responsabilidad recae principalmente en el subordinado que comete el delito, ya que es él quien realiza la acción punible. Sin embargo, el médico profesional puede ser responsable solidario si se demuestra que hubo negligencia, impericia o imprudencia en su supervisión o en las políticas que permitieron el delito. La responsabilidad puede ser penal,

civil o administrativa.

10. Que responsabilidades administrativas podrían atribuirse a los centros de salud?

R. Los directores o encargados de estos centros de salud serán sancionados, con suspensión de su licencia de hasta tres meses hasta un año, se impone una pena de tres meses a dos años de prisión, multa de hasta cien días

DELITOS DE ABOGADOS PATRONOS Y LITIGANTES ART. 231-233 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL (Cuestionario)

1.- De acuerdo a la ley penal federal que delitos se atribuyen a los abogados, patronos y litigantes en consecuencia del mal desempeño de sus funciones?

R. Pueden ser sancionados con delitos como alegar hechos falsos, utilizar documentos o testigos falsos, promover recursos manifiestamente improcedentes, simular actos jurídicos para obtener un beneficio ilegal, Las penas incluyen prisión, multa e inhabilitación para ejercer la profesión.

2.- Que leyes regulan el buen ejercicio de las funciones de los abogados, patronos y litigantes?

R. El Código Penal Federal (CPF) regula las conductas delictivas de abogados y litigantes a través de los Artículos 231 al 233, que establecen sanciones por acciones como alegar hechos falsos o leyes inexistentes, La Ley Federal del Trabajo (LFT) incluye normativas sobre la acreditación de calidad para abogados patronos en procedimientos laborales, y la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación establece el marco del sistema judicial en general.

3.- Que pasa si un litigante se hace pasar por abogado y pierde un juicio?

R. Se enfrenta a consecuencias legales y penales, ya que no solo ha incurrido en un delito de ejercicio ilegal de la profesión, sino que también debe asumir las responsabilidades derivadas de la pérdida, como la condena en costas.

4.- ¿Qué pasa si un abogado comete un delito?

R. Un abogado puede enfrentar responsabilidad penal (con proceso judicial y posible sanción), responsabilidad disciplinaria (con sanciones como censura, multa o suspensión por su colegio de abogados o un órgano judicial) y responsabilidad civil (si causa daños y perjuicios económicos a un tercero, quien puede demandarlo para obtener reparación).

5.- Cual es la pena máxima para los abogados que cometen delitos de dilación en un juicio?

R. La pena máxima para un abogado que cometa delitos de dilación en un juicio depende de la legislación específica, pero en el contexto del Código Penal Federal de México, no existe un delito específico de "dilación". Sin embargo, otras faltas profesionales pueden ser sancionadas con hasta tres años de prisión y la inhabilitación profesional.

6.- ¿Qué conducta de un abogado está específicamente penada en el artículo 231 del Código Penal Federal?

R. El artículo 231 del Código Penal Federal sanciona conductas de abogados, patronos y litigantes que perjudican la correcta administración de justicia, como alegar hechos falsos o leyes inexistentes, promover dilaciones procesales ilegales, simular actos jurídicos o alterar elementos de prueba. Las penas incluyen de dos a seis años de prisión, multa y suspensión o inhabilitación para ejercer la profesión.

7.- Que delito comete un abogado cuando se vende en un juicio?

R. Un abogado que "se vende" en un juicio puede cometer varios delitos, como la estafa procesal (manipulando pruebas para engañar al juez), la deslealtad profesional (defender a una parte contraria sin consentimiento) o delitos de corrupción. Otros delitos comunes son el de obstrucción a la justicia (provocar la suspensión del juicio) y, en casos de mala praxis, la apropiación indebida (apropiarse del dinero del cliente).

8.- Que articulo sanciona a los asesore jurídicos que no desempeñan su función como lo marca la ley?

R. Las sanciones dependen del tipo de falta cometida y de la legislación aplicable. Las faltas pueden ser administrativas o laborales, y se sancionan conforme a las leyes correspondientes, como la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos o el Código del Trabajo.

9.- ¿Qué delitos específicos puede cometer un abogado en el ejercicio de su profesión?

R. Los abogados pueden enfrentar cargos como revelación de secretos, apropiación indebida, receptación, blanqueo de capitales o tráfico de influencias.

10.- ¿Qué tipos de delitos de corrupción pueden estar relacionados con abogados en México?

R Los abogados que cometen delitos por hechos de corrupción pueden ser acusados de ejercicio ilícito de servicio público, abuso de autoridad, concusión, peculado o tráfico de influencia.